

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA MARÍA MAGDALENA NEVADO DEL CAMPO, DOÑA PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ Y DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Desde noviembre de 2017 existe en Twitter una cuenta oficial de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano directivo dependiente del Ministerio de Igualdad. Tiene como función "*proponer la política*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

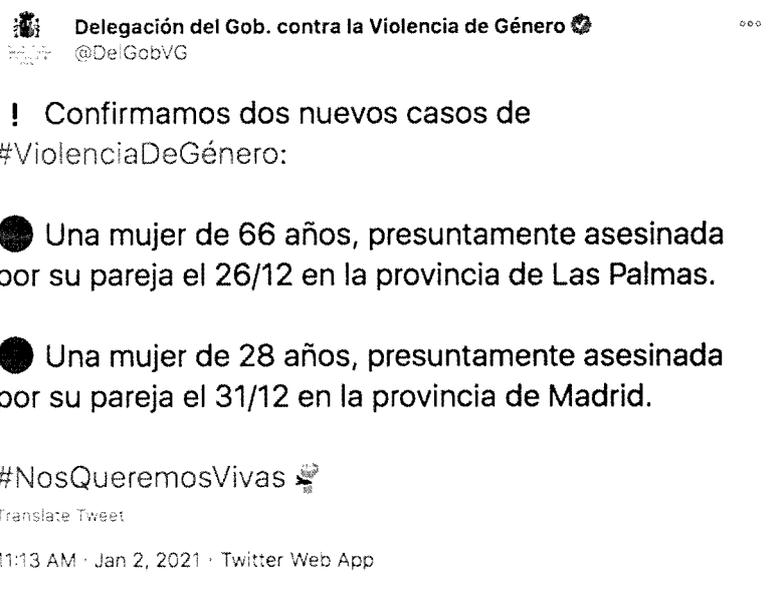
XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*del Gobierno contra las distintas formas de violencia de género e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia”<sup>1</sup>.*

**SEGUNDO.-** La referida cuenta de Twitter publicó el pasado 2 de enero la siguiente información:



En el tuit se **confirman** dos casos **presuntos** (por paradójico que ello resulte) de violencia de género, acaecidos en Las Palmas y en Madrid.

---

<sup>1</sup> Artículo 3 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

**TERCERO.-** La presunción de inocencia es un derecho fundamental reconocido tanto en el ordenamiento jurídico internacional –artículos 11.1 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y 6.2 del *Convenio Europeo de Derechos Humanos*– como en el nacional –artículo 24.2 de la *Constitución Española*–.

En su virtud, *“toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”*.

El derecho a la presunción de inocencia debe, pues, ser respetado en todos los procesos penales en tanto no haya recaído sentencia condenatoria, lo cual solo puede ocurrir tras la celebración del juicio oral. La jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> es tajante al afirmar que los poderes públicos están obligados a respetar y sujetar su actuación a este derecho que es, al mismo tiempo, un principio procesal de actuación.

Así lo afirma también el ordinal 30º de la *Observación General N° 32 del Comité de Derechos Humanos*, de 23 de agosto de 2007:

*“Todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado”*.

---

<sup>2</sup> Por todas, véase la STC 31/1981, de 28 de julio.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

**CUARTO.-** El tuit de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género incumple flagrantemente todas las antedichas prescripciones normativas y jurisprudenciales en torno a la presunción de inocencia. Y ello por varias razones:

- no ha recaído sentencia condenatoria en el asunto en cuestión (es más, ni siquiera se tiene constancia de que se haya dictado auto de diligencias previas, con el que se comienza la fase de instrucción);
- a pesar de que en el tuit utilicen el término “presuntamente”, el juicio de valor implícito en la publicación es obvio. Ello se deriva, entre otros, de: (i) calificar jurídicamente como “asesinato” y, más concretamente, en el ámbito de la “violencia de género”, la defunción de las vecinas de Las Palmas y Madrid; y (ii) tener por probada tanto la autoría delictiva como la relación de afectividad que unía a víctimas y agresores.

Este tipo de pronunciamientos irrespetuosos del derecho a la presunción de inocencia tienen un efecto último: *de facto*, colaboran en el juicio mediático del –aún– sospechoso (muchas veces ni siquiera imputado), que difícilmente puede luego rectificarse, incluso aunque resulte absuelto en sede judicial.

Así las cosas, se plantea la siguiente



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## PREGUNTA

1. ¿Cuál es el argumento del Gobierno para justificar que desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género o cualesquiera otras instituciones públicas se emitan comunicados que vulneran la presunción de inocencia y se adelantan al pronunciamiento judicial?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de enero de 2021.

VºBº Dª Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª María Magdalena Nevado del Campo. Dª Patricia de las Heras Fernández.

Diputada GPVOX.

Diputada GPVOX.

Dª María Teresa López Álvarez.

Dª María de los Reyes Romero Vilches.

Diputada GPVOX.

Diputada GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 80667 13/01/2021 13:04